

DCLE

ORDENANZA

Consejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la Violencia de Genero, Ni Una
Menos" (Ordenanza 2711 -CM-2015)

293-16

1 NOV 2016

PROYECTO DE ORDENANZA: "CREACIÓN CONSEJO PLAN MAESTRO DEL CERRO CATEDRAL"

ANTECEDENTES

Ley Nacional 23.251.

Ley de la Provincia de Río Negro 3.787.

Ley de la Provincia de Río Negro 3.825. Artículos 17° inciso 1; 12° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 44° y concordante de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 214 Carta Orgánica Municipal.

Artículo 25°, inciso 9 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 91-I-77: Establece pautas para la edificación a erigirse en Villa América.

Ordenanzas 204-C-85: Declara de interés municipal la anexión de las tierras ubicadas en el Cerro Catedral, comprendidas en la Ley 23.251, a la órbita jurisdiccional del Municipio.

Ordenanza 148-CM-92: Ratifica interés municipal en la incorporación del área Catedral a la jurisdicción del ejido municipal.

Ordenanza 617-CM-96: Formación comisión para incorporación área Cerro Catedral a la jurisdicción municipal.

Ordenanza 757-CM-97: Convocatoria referéndum popular manifestación voluntad ciudadana anexión área Catedral al Municipio.

Ordenanza 1210-CM-02: Modificar Ordenanza 617-CM-96 formación comisión incorporación área Cerro Catedral a jurisdicción municipal.

Ordenanza 1268-CM-03: Convalidar actuación municipal y ratificar acuerdo de audiencia conciliatoria por jurisdicción Cerro Catedral.

Ordenanza 1384-CM-04: Aprobar convenio de municipalización Cerro Catedral.

Ordenanza-2068-CM-10: Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir convenio de "Transferencia del Área Cerro Catedral Ley T N° 4184" con la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Cerro Catedral es un recurso natural estratégico para la actividad económica de San Carlos de Bariloche, un emblema turístico y deportivo de reconocimiento internacional, así como también, una parte inescindible de nuestra identidad.

Tal es así que nuestra Carta Orgánica establece un tratamiento especial para este bien natural, reconociendo la enorme importancia que tiene el Cerro Catedral para nuestra comunidad.

Este es sin lugar a dudas uno de los principales activos con los que cuenta nuestra ciudad para promover su desarrollo. Si bien es indudable que el turismo ya no alcanza por sí solo como motor de la economía local, no puede desconocerse que la diversificación de la matriz productiva local es todavía materia pendiente, por lo que, aún hoy, el Cerro Catedral se mantiene como pilar central y estratégico de nuestra economía. Los beneficios que recibe la ciudad no se limitan, como es obvio, al canon que paga de forma directa la empresa concesionaria, sino también que se beneficia por el aumento de la recaudación de las tasas municipales producto de la actividad turística que se genera a partir del centro invernal y, más en general, la población se beneficia de manera indirecta por la generación de ingresos y empleo.

Históricamente los barilochenses hemos sido ajenos al proceso de toma de decisiones sobre el desarrollo, diseño y gestión del Centro de deportes invernales Dr. Antonio Lynch. Desde sus comienzos como tal en la década del treinta, nuestra ciudad ha sido una mera espectadora de las decisiones tomadas por Parques Nacionales, por la Provincia de Río Negro y por las sucesivas empresas concesionarias a lo largo de la historia.

Los contratos llevados a cabo por las administraciones nacionales y provinciales, nos han legado un Cerro Catedral que ha perdido, en los últimos años, relevancia frente a otros centros de esquí en Sudamérica. La cantidad de turistas recibidos se ha estancado, principalmente producto de inadecuadas e insuficientes inversiones realizadas en infraestructura (renovación y mantenimiento de los medios de elevación; fabricación de nieve; diseño y acondicionamiento de las pistas) y por una calidad en la prestación de servicios alejada de la excelencia deseada.; mientras que la oferta para el usuario local es escasa y restrictiva, impidiendo que muchos de ellos puedan asistir al mismo para la realización de deportes y actividades invernales.

En el año 2010, se concreta un largo proceso de negociación que culmina con el traspaso de las 1920 has que componen el Cerro Catedral de la órbita provincial a la municipal. Esta competencia, legítimamente adquirida por el Municipio, tiene una finalidad ineludible: velar por el bienestar general de la población.

El Cerro Catedral no puede ser un espacio de elite que cumpla una función meramente económica de inyección de recursos. El pueblo barilochense tiene derecho a disfrutarlo plenamente, y es el Municipio el encargado de velar por este derecho. En definitiva, el Cerro Catedral, como todo el paisaje privilegiado que circunda a nuestra ciudad, es un bien común que debe ser disfrutado y usufructuado de forma sustentable e inclusiva.

Esto implica no sólo que genere los suficientes recursos económicos directos (en materia tributaria y de empleo) e indirectos (a partir de sus múltiples encadenamientos), sino también que sea inclusivo y ambientalmente sustentable.

Es por eso que las decisiones que se tomen con respecto al futuro del cerro, deben ser producto de análisis y discusiones serias, llevados adelante con el tiempo, la participación democrática y la solidez que una resolución que afecta el futuro de nuestra ciudad merece. Este proceso deberá garantizar la participación de la comunidad, quien junto con el Estado dará la orientación y destino a sus recursos y activos existentes (recursos naturales, económicos, humanos), como así también las modalidades de exploración y explotación de recursos y activos potenciales. Consecuentemente, el poder estatal verá legitimadas sus decisiones en tanto y en cuanto, sea promotor de espacios de concertación y decisión con la comunidad.

Una vez más, las decisiones estatales deben fundarse en criterios compartidos y en constantes indagaciones sobre las variables actuales a fin de facilitar su adecuada puesta en práctica. Las políticas públicas no pueden ser concebidas como mandatos ajenos a los intereses de la comunidad, siempre que las entendamos como acciones de gobierno con objetivos de interés público, destinadas a velar por el bien común.

El artículo 214 de nuestra Carta Orgánica establece que *"El Cerro Catedral debe ser objeto de tratamiento especial como singular recurso turístico de relevancia internacional e importante fuente laboral de la economía local. La Municipalidad creará el organismo para su control, y para la generación e implementación de nuevos proyectos."* No solo se necesita un organismo que fiscalice, como lo es el Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral (EAMCeC), sino que es necesario crear un mecanismo que permita establecer los parámetros fundamentales sobre los cuales debe asentarse cualquier proyecto de desarrollo concernientes al Cerro Catedral. Este mecanismo debe ser interdisciplinario, capaz de proveer un análisis integral sobre el diseño del centro invernal que contemple todas las temáticas: sustentabilidad ambiental, desarrollo económico, energía, rol social, inversiones en infraestructura y servicios, actividades deportivas, diseño de pistas, etc. Deberá ser democrático, transparente y abierto a la comunidad, promoviendo la participación ciudadana a fin de que los criterios esenciales establecidos para el centro invernal, sean fruto del consenso, resultado de un profundo y minucioso debate que contemple las necesidades de todos los actores de la sociedad civil.

ANA INES MARKS
Concejala Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

RAMON CHIOCCONI
Concejal Municipal - Bloque
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORES: Ramón CHIOCCONI, Daniel NATAPOF, Ana MARKS. - FPV

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

Art. 1º) CONSEJO PLAN MAESTRO DEL CERRO CATEDRAL.

Se crea el Consejo Plan Maestro del Cerro Catedral (CPMCC) en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la cual será de carácter honorario, con funciones consultivas, de recomendación e instrumentación de la participación ciudadana.

El Consejo Plan Maestro del Cerro Catedral es el organismo que realiza el tratamiento especial para la generación, recomendación y eventual asesoramiento en la implementación de nuevos proyectos del Cerro Catedral, establecido por el Art. 214 de la Carta Orgánica Municipal.

Todo pliego, contrato, propuesta de readecuación contractual, iniciativa privada o cualquier otro instrumento que contemple proyectos concernientes al Cerro Catedral, deben ser dictaminadas por el Consejo Plan Maestro Cerro Catedral, previamente a ser resueltas por la decisión del Poder Ejecutivo o el Legislativo.

La autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta el dictamen del Concejo y, en su caso, las razones por las cuales lo desestime.

Art. 2º) OBJETIVO:

El Consejo Plan-Maestro del Cerro Catedral tendrá como objetivo:

- a) Elaborar el Plan Maestro del Cerro Catedral.
- b) Dictaminar sobre todos los proyectos concernientes al Cerro Catedral elevados al Departamento Ejecutivo o Legislativo.
- c) Garantizar que el proceso de elaboración del Plan Maestro del Cerro Catedral y el tratamiento sobre los proyectos concernientes al Cerro Catedral, sean democráticos, transparentes y abiertos a la comunidad; incentivando y asegurando la participación ciudadana a fin de que los criterios esenciales establecidos para el centro invernal, sean fruto del consenso, resultado de un profundo y minucioso debate que contemple las necesidades de todos los actores de la sociedad civil.

Art. 3º) PLAN MAESTRO DEL CERRO CATEDRAL.

Este consiste en la elaboración de un proyecto integral de desarrollo para el Cerro Catedral, que establezca los parámetros ambientales, económicos, sociales, culturales, infraestructurales, energéticos, turísticos y deportivos, que permitan la explotación económica de manera sustentable e inclusiva, garantizando el usufructo de toda la comunidad. El plan define objetivos generales y específicos y cursos de actuación prioritaria, tanto pública como privada, destinados a establecer líneas de acción que articulen definiciones sociopolíticas con aportes técnico-científicos mediante metodologías de intervención integradoras.

Este proceso de elaboración deberá estar atravesado por la participación de la comunidad, quien junto con el Estado dará la orientación y destino a sus recursos y activos existentes (recursos naturales, económicos, humanos), como así

también las modalidades de exploración y explotación de recursos y activos potenciales

Art. 4º) ASAMBLEA DEL CPMCC:

La Asamblea es el órgano superior del Consejo Plan Maestro Cerro Catedral y la encargada de fijar la política general a seguir. Es presidida por el Secretario General y está integrada por las siguientes instituciones que designarán sus representantes por medio del instrumento correspondiente:

- a) Tres (3) representantes y (3) suplentes del Departamento Ejecutivo Municipal. Uno por la Subsecretaria de Medio Ambiente, uno por la Subsecretaria de uno por la Secretaría de Turismo y Producción, y uno designado por la Jefatura de Gabinete o por las que en un futuro las reemplacen.
- b) Tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes del Concejo Municipal, cada uno perteneciente a un bloque diferente.
- c) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Administración de Parques Nacionales.
- d) Cuatro (4) representantes titulares y (4) suplentes de las organizaciones de la sociedad civil pertenecientes al Órgano Asesor del Consejo Plan Maestro Cerro Catedral. (OAC).

Todos los miembros titulares tendrán voz y voto y en caso de ausencia estos derechos los detentarán los suplentes. En la primera reunión la comisión elegirá sus autoridades.

Quedarán inhabilitados para ser miembros de la Asamblea los alcanzados por el Artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal.

Los miembros de la Asamblea del Consejo Plan Maestro del Cerro Catedral, durarán en su representación dos años y son reelegibles. Todos los representantes deberán hallarse debidamente acreditados y contar con sus respectivos suplentes. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán ocho veces al año en la fecha que indique la Asamblea anterior. Las extraordinarias se convocarán a pedido de, por lo menos, una tercera parte de los miembros de la Asamblea, o por la Secretaría Ejecutiva.

En su primera reunión ordinaria, el Consejo Plan Maestro del Cerro Catedral, designará a sus autoridades y dictará su reglamento interno, el que deberá ser enviado a los Departamentos Ejecutivo y Legislativo para su conocimiento.

Art. 5º) DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

- a) Elaborar el Plan Maestro del Cerro Catedral.
- b) Garantizar la transparencia, la participación, la pluralidad y el debate en el proceso de elaboración del Plan Maestro del Cerro Catedral.
- c) Presentar ante la Concejo Deliberante y el Ejecutivo Municipal, las propuestas y anteproyectos que contribuyan a la conformación del Plan Maestro del Cerro Catedral, y que se hayan obtenido en función de los mecanismos de participación establecidos en la presente ordenanza.
- d) Dictaminar respecto de los proyectos elevados ante el Ejecutivo concernientes

al Cerro Catedral, luego de su correspondiente tratamiento y participacion ciudadana.

e) Coordinar sus acciones en forma permanente con la Consejo de Planificación Estratégica.

f) Requerir los estudios técnico-científicos que considere necesarios para una óptima elaboración del Plan Maestro o para el análisis de los proyectos presentados ante el Ejecutivo concernientes al Cerro Catedral.

g) Convocar a aquellos actores que deseen brindar sus aportes para la elaboración del Plan Maestro Cerro Catedral o para el análisis de proyectos concernientes al Cerro Catedral.

h) Elaborar informes y documentos que den cuenta del avance del trabajo realizado por el consejo.

i) Instrumentar los mecanismos necesarios para la difusión de los informes y documentos elaborados.

j) Proponer su plan de trabajo y elevar el anteproyecto de presupuesto de gastos operativos al Departamento Ejecutivo

k) Organizar talleres, jornadas, seminarios y demás eventos que resulten oportunos.

l) Generar en su seno comisiones temáticas con sus autoridades pertinentes.

m) Dictar su Reglamento Interno.

n) Toda otra función que haga al mejor cumplimiento de su objetivo.

Art. 6°) ÓRGANO ASESOR DEL CONSEJO PLAN MAESTRO CERRO CATEDRAL.

El Órgano Asesor del Consejo del Plan Maestro del Cerro Catedral (OAC) es el cuerpo perteneciente al Consejo que agrupa a las organizaciones de la sociedad civil y está integrada por las siguientes instituciones que designarán sus representantes por medio del instrumento correspondiente:

d) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Argentina De Instructores De Esquí y Snowboard (AADIDES) residentes en Bariloche.

e) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Cámara de Turismo De San Carlos De Bariloche Y Zona Andina.

f) Un (1) representante titular y un (1) suplente Colegio de Arquitectos de Río Negro Seccional III.

g) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche.

h) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Universidad Nacional de Río Negro.

i) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Universidad Nacional del Comahue.

j) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Junta Vecinal Villa Catedral.

k) Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Federación Argentina de Escuelas de Ski y Snowboard.

l) Un (1) representante titular y un suplente de la CGT Zona Andina.

m) Un (1) representante titular y un (1) suplente por la Asociación Empresarial del Cerro Catedral.

n) Un (1) representante y un (1) suplente del Ski Club Bariloche.

o) Un (1) representante y un (1) suplente Club Andino Bariloche.

El Órgano Asesor tendrá la facultad de incorporar nuevas instituciones -un (1)

representante titular y un (1) suplente- si lo cree necesario.

Este se reunirá al menos cinco (5) veces en el año. En su primera reunión elegirán a los miembros que los representarán en la Asamblea del Consejo.

La fecha, horario y lugar de sus reuniones quedará a criterio de sus integrantes.

Art.7°) SECRETARIA EJECUTIVA:

La Secretaría Ejecutiva del CPMCC es el órgano ejecutivo y se encuentra destinada a coordinar el trabajo de sus pares y a garantizar una mejor instrumentación de la participación ciudadana. Es presidida y coordinada por el Secretario General, e integrada por un (1) representante del Concejo Municipal y un (1) miembro de la Asamblea que no pertenezcan al Estado Municipal. Son elegidos anualmente en la primera sesión ordinaria del año por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros.

El Secretario General es uno de los representantes asamblearios pertenecientes al Ejecutivo Municipal, elegido por mayoría simple en la Asamblea.

En caso de inasistencia injustificada durante tres sesiones consecutivas de alguno de los miembros de la Secretaría Ejecutiva, la Asamblea solicitará su respectivo reemplazo.

La Secretaría Ejecutiva deberá publicitar la fecha, lugar y horario de las asambleas ordinarias y extraordinarias en el boletín oficial y en los portales digitales del Estado Municipal.

Art.8°) PRESUPUESTO:

El presupuesto municipal debe contener una partida especial para el funcionamiento del CPMCC. Las decisiones de la Secretaría Ejecutiva que impliquen una afectación al erario público deben contar, asimismo, con la totalidad de los votos afirmativos de los representantes del Estado Municipal.

Art. 9°) El Departamento Ejecutivo deberá designar una persona del plantel municipal para llevar adelante todas las tareas administrativas y de archivo que se requieran para el funcionamiento del Consejo, que se reunirá en la sede del Departamento Deliberante. Las reuniones asamblearias son públicas, debiendo labrarse el acta pertinente en cada una.

Art. 10°) El Consejo Plan Maestro del Cerro Catedral será convocado por el Concejo Municipal en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza para realizar la primera reunión.

Art. 11°) La presente ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación.

Art. 12°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.